



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

DECRETO

Asunto: APROBACIÓN TEXTO DEL CONVENIO

Expediente:2026/4

Al objeto de contribuir al desarrollo y difusión de la cultura en la ciudad, la Fundación Municipal de Cultura desarrolla un completo y variado programa de actividades durante todo el año. Este interés es común con la ASOCIACION MI VESTIDO AZUL, entre cuyos fines básicos se incluye la promoción de creadores y artesanos de Cádiz.

En virtud de la competencia atribuida por al art. 15.a) de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, publicados en el BOP de Cádiz, de fecha 6 de julio de 2004, DISPONGO:

La aprobación del texto del **Convenio de colaboración** entre Asociación Mi Vestido Azul y la Fundación Municipal de Cultura, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL MI VESTIDO AZUL PARA LA CELEBRACIÓN DE SURES FESTIVAL DE NUEVAS CREACIONES

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Municipal de Cultura, CIF-Q1100597B, en calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, Paseo de Carlos III, nº 5, 11003 Cádiz.

De otra parte, Dña. [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación Colectivo Cultural Mi Vestido Azul, con CIF G72031248 y domicilio en Cádiz, calle Veedor 12 1ºB CP 11003, en adelante “la Asociación”.

Ambas partes, en adelante “las Partes”, reconociéndose mutua capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. La Fundación Municipal de Cultura, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas en materia de Promoción de la Cultura.

Segundo. Que la Asociación Colectivo Cultural Mi Vestido Azul es una entidad sin ánimo de lucro que contribuye a la promoción de creadores y artesanos de Cádiz.

Tercero. Que ambas partes consideran de interés público y cultural la realización del Festival Sures de Nuevas Creaciones como un evento de referencia en el panorama cultural de la ciudad, contribuyendo a la proyección de creadores, diseñadores, artesanos, marcas, galerías establecidas y emergentes, que se darán cita en Cádiz para inspirar, motivar, construir y apoyar al talento creativo y artesanal de Cádiz y su provincia.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

Cuarto. La Fundación Municipal de Cultura ha aprobado el presente convenio de canalización de subvención, por decreto del presidente, autorizándose la suscripción del presente documento.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de canalización de subvención entre la Fundación y la Asociación para la organización y desarrollo de Sures Festival de Nuevas Creaciones promoviendo la difusión de la cultura.

Segunda. Objeto de la subvención

La subvención otorgada por la Fundación será destinada a financiar las actividades relacionadas con Sures Festival de Nuevas Creaciones, estando previsto la celebración del Festival propiamente dicho para los días del 17 al 20 de junio de 2026.

Tercera. Cuantía de la Subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), importe que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada. El presupuesto total de la actividad es el que se detalla a continuación:

Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos

PRODUCCION:

- Expo SURES
25.000€
- SURES Pop-up
15.000€
- Experiencias Moda – Modelos – Equipo – Sillas 15.000€
- Workshop/Demos: Carpa – Mobiliario y herramientas – Artistas 10.000€
- Conferencias – 6 Conferenciantes – Sonido y Producción 8.000€
- Musica – Grupos – Rider – Escenario
6.000€
- Networking, producción espacio exterior 11.000€
- Diseño Gráfico Impresión Ext. Puerto – Cartelera –
Lona Edificio – Folletos – Merchandising
5.000€
- Video Campaña 2025 + Fotografía Festival + Material Video 2026 5.000€

COMUNICACION Y DISEÑO

- Diseño, desarrollo y contenido Web 2.500€



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

- | | |
|---------------------------------------|--------|
| • Diseño gráfico del festival | 6.000€ |
| • Campañas SEM + Acciones Co-branding | 2.000€ |
| • Campañas Medios + Branded Content | 4.000€ |
| • Equipo RRSS (4 Meses) | 4.000€ |
| • Inauguración y promoción evento | 1.850€ |

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

- | | |
|---|---------|
| • Dirección creativa y organización festival. Comisariado exposiciones. | 12.100€ |
| • Dirección creativa y organización festival. Comunicación y producción | 6.050 € |
| • Ayudante Dirección | 2.500 € |
| • Coordinadores Actividades 5 Áreas | 9.000 € |

TOTAL PRESUPUESTO FESTIVAL IVA INCLUIDO 150.000€

Los recursos para la realización del Festival provienen de la subvención solicitada a la Fundación de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz por importe de 50.000€ y de otra subvención de la Diputación de Cádiz por importe de 100.000€.

Cuarta. Compromisos de la Fundación

1. Proveer apoyo financiero mediante la concesión de una subvención económica, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
2. Facilitar infraestructuras y otros recintos necesarios para la celebración del festival.
3. Ofrecer asesoramiento técnico y logístico para la organización y difusión del evento.
4. Colaborar en la promoción del festival a través de sus canales de comunicación oficiales.

Quinta. Compromisos de la Asociación

1. Diseñar, planificar y coordinar el programa de actividades del festival, incluyendo espectáculos, talleres, desfiles y actividades formativas.
2. Gestionar los recursos económicos otorgados por la Fundación de manera eficiente, presentando justificación detallada de los gastos.
3. Promover la participación activa de la comunidad gaditana en las actividades paralelas del festival.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

4. Facilitar un informe anual sobre las actividades realizadas y su impacto cultural, social y económico en la ciudad.

Sexta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Séptima. Plazos y modos de pago de la subvención.

La cuantía de la subvención concedida se librará de una sola vez, en el plazo de 20 días naturales desde la firma del presente convenio, con carácter previo a la justificación de la misma, por darse los requisitos establecidos en los art 65.3 y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Octava. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 29 de junio de 2026. La presentación de la correspondiente justificación tendrá como fecha límite el 29 de septiembre de 2026.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean gastos realizados en el año 2026 y expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

superiores a 100,00 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: “La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura el_____, conforme a lo establecido en _____. El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el _____. FECHA_____ FIRMA_____”. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso”.

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Décima: Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Cádiz
Fundación Municipal de Cultura

Decimoprimera: Relaciones Laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad ASOCIACIÓN MI VESTIDO AZUL para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y la Fundación Municipal de Cultura.

Decimosegunda: Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Decimotercera: Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Decimocuarta. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoquinta. Obligaciones de publicidad

La Asociación deberá incluir el logotipo de la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en todos los materiales de difusión del festival.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio a la fecha de firma electrónica.” (Firmas)

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
El Presidente de la Fundación

Fdo: [Redacted Signature]